

AL SR. MINISTRO DEL INTERIOR. PASEO DE LA CASTELLANA 5, MADRID

Sr. Ministro:

Alberto Téllez Martínez en calidad de Secretario de Salud Laboral del Sindicato **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente viene a interponer **DENUNCIA por el riesgo en el que se está poniendo la seguridad y la integridad física de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias en relación a los chalecos de protección contra agresiones existentes en los distintos centros penitenciarios**, en base a los siguientes **HECHOS**:

Primero.- En los distintos centros penitenciarios existen, entre otro material de seguridad que es utilizado con ocasión de incidentes regimentales, chalecos de protección contra agresiones bien físicas, bien con instrumentos punzantes o cortantes, bien con otro tipo de objetos.

Segundo.- Estos chalecos no tienen una duración indefinida, sino que presentan una fecha de caducidad. Esta caducidad, según los informes técnicos publicados, viene determinada por no poder garantizarse el grado de densidad de las fibras de los paneles de protección que lo forman, puesto que éstas en mayor o menor medida y dependiendo del uso y destino del panel de protección siempre tienden a volver al estado normal de reposo molecular, lo que lógicamente implica en este caso una pérdida de densidad y consecuentemente una pérdida del nivel de protección.

Dependiendo de los modelos existentes, este período de caducidad viene a ser entre 5 y 10 años desde su fabricación, siempre y cuando se conserve en unas condiciones adecuadas.



Acaip. SECRETARÍA DE SALUD LABORAL

secretariasaludlaboral@acaip.info



www.acaip.es

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).

En varios de los modelos existentes en los distintos centros penitenciarios en su etiqueta viene reflejada la fecha de fabricación y la de caducidad, en otros modelos solo la de fabricación y hay otros en que ni una ni otra.

Tercero.- En este Sindicato hemos hecho un estudio sobre dicha circunstancia en 50 centros dependientes de la Secretaría General de II.PP. (sin incluir los Centros de Inserción Social dependientes de la misma), y los resultados no pueden ser más preocupantes, ya que **en la mayoría de los centros analizados los chalecos existentes han rebasado de forma importante su fecha de caducidad, y por tanto, se estaría poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores, que además, los estarían usando sin ser conscientes del peligro que están corriendo.**

Sin ánimo de resultar exhaustivos, citaremos algunos ejemplos:

➔ Hay, al menos, **29 centros penitenciarios en los que todos o gran parte de los chalecos existentes están caducados 10 años o más:**

Almería, Sevilla I, Madrid VI, Segovia, Valencia, Melilla, El Dueso, León, Palma de Mallorca, Zuera, Psiquiátrico Alicante, Burgos, Jaén, Arrecife de Lanzarote, Teruel, Huelva, Madrid II, A Lama, Alicante II, Monterroso, Murcia I, Psiquiátrico Sevilla, Topas, Badajoz, Dueñas, Albolote, Teixeiro, Ocaña I, Cáceres.

➔ Hay, al menos, otros **8 centros penitenciarios en los que esos chalecos llevarían caducados 5 años o más:** Villabona, Madrid III, Logroño, Castellón II, Córdoba, Madrid VII, Sevilla II y Puerto III.

➔ En varios centros no se ha podido comprobar la fecha de caducidad, ni la de fabricación, por diversas circunstancias, siendo la más común que no se han encontrado las mismas en las etiquetas.

Cuarto.- Estamos, por tanto, ante un problema enorme, que afecta a la gran mayoría de los centros analizados, en muchos de los cuales se han producido en esos períodos de caducidad incidentes regimentales, varios de ellos con agresiones a trabajadores que los portaban.

Por todo ello, desde este Sindicato venimos a **SOLICITAR:**



Acaip. SECRETARÍA DE SALUD LABORAL

secretariasaludlaboral@acaip.info



www.acaip.es

Carretera Nacional 340 km 225, 46220 Picassent (Valencia).

1/ Se den, con carácter de urgencia, instrucciones a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para que se proceda a revisar todos los chalecos anti agresiones de los distintos centros penitenciarios, de forma que se pueda tener la certeza de cuál es su fecha de caducidad.

2/ Se retiren de forma inmediata todos los chalecos caducados, procediendo a sustituirlos por otros que ofrezcan una adecuada protección ante ese riesgo.

3/ Se amplíe esta revisión a todo el material de seguridad existente en los distintos centros penitenciarios que pueda también tener fecha de caducidad.

4/ Se realicen las investigaciones necesarias para determinar si estos hechos son constitutivos de algún tipo de responsabilidad penal o administrativa, ya que alguien debe saber que este tipo de material tiene fecha de caducidad.

5/ Se articulen las medidas preventivas necesarias (anticipación a los periodos de revisiones a través de los chequeos oportunos, personal responsable de la revisión, reposición de material que vaya a ir caducando...) a través del instrumento jurídico idóneo (procedimiento PRL, Instrucción...) **para que este hecho no vuelva a repetirse bajo ninguna circunstancia.**

6/ Se de traslado a esta organización del resultado de todas estas actuaciones.

Todo lo que se pide en Picassent (Valencia) a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.



Fdo. Alberto Téllez Martínez
Secretario Salud Laboral Acaip



Justificante de Presentación

Datos del interesado:

ACAIP

Dirección:

Correo electrónico: secretariasaludlaboral@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 17013915527
Fecha y hora de presentación: 28/04/2017 12:19:59
Fecha y hora de registro: 28/04/2017 12:19:59
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: Ministerio del Interior

Asunto: Denuncia ante el Ministro del Interior por riesgo seguridad e integridad funcion
Expone: AL SR. MINISTRO DEL INTERIOR. PASEO DE LA CASTELLANA 5, MADRID

Sr. Ministro:

Alberto Téllez Martínez en calidad de Secretario de Salud Laboral del Sindicato Acaip (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente viene a interponer DENUNCIA por el riesgo en el que se está poniendo la seguridad y la integridad física de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias en relación a los chalecos de protección contra agresiones existentes en los distintos centros penitenciarios, en base a los siguientes HECHOS:

Primero.- En los distintos centros penitenciarios existen, entre otro material de seguridad que es utilizado con ocasión de incidentes regiminales, chalecos de protección contra agresiones bien físicas, bien con instrumentos punzantes o cortantes, bien con otro tipo de objetos.

Segundo.- Estos chalecos no tienen una duración indefinida, sino que presentan una fecha de caducidad. Esta caducidad, según los informes técnicos publicados, viene determinada por no poder garantizarse el grado de densidad de las fibras de los paneles de protección que lo forman, puesto que éstas en mayor o menor medida y dependiendo del uso y destino del panel de protección siempre tienden a volver al estado normal de reposo molecular, lo que lógicamente implica en este caso una pérdida de densidad y consecuentemente una pérdida del nivel de protección.

Dependiendo de los modelos existentes, este período de caducidad viene a ser entre 5 y 10 años desde su fabricación, siempre y cuando se conserve en unas condiciones adecuadas.

En varios de los modelos existentes en los distintos centros penitenciarios en su etiqueta viene reflejada la fecha de fabricación y la de caducidad, en otros modelos solo la de fabricación y hay otros en que ni una ni otra.

Tercero.- En este Sindicato hemos hecho un estudio sobre dicha circunstancia en 50 centros dependientes de la Secretaría General de II.PP. (sin incluir los Centros de Inserción Social dependientes de la misma), y los resultados no pueden ser más preocupantes, ya que en la mayoría de los centros analizados los chalecos existentes han rebasado de forma importante su fecha de caducidad, y por tanto, se estaría poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores, que

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

además, los estarían usando sin ser conscientes del peligro que están corriendo.
Sin ánimo de resultar exhaustivos, citaremos algunos ejemplos:

¿Hay, al menos, 29 centros penitenciarios en los que todos o gran parte de los chalecos existentes están caducados 10 años o más: Almería, Sevilla I, Madrid VI, Segovia, Valencia, Melilla, El Dueso, León, Palma de Mallorca, Zuera, Psiquiátrico Alicante, Burgos, Jaén, Arrecife de Lanzarote, Teruel, Huelva, Madrid II, A Lama, Alicante II, Monterroso, Murcia I, Psiquiátrico Sevilla, Topas, Badajoz, Dueñas, Albolote, Teixeiro, Ocaña I, Cáceres.

¿Hay, al menos, otros 8 centros penitenciarios en los que esos chalecos llevarían caducados 5 años o más: Villabona, Madrid III, Logroño, Castellón II, Córdoba, Madrid VII, Sevilla II y Puerto III.

¿En varios centros no se ha podido comprobar la fecha de caducidad, ni la de fabricación, por diversas circunstancias, siendo la más común que no se han encontrado las mismas en las etiquetas.

Cuarto.- Estamos, por tanto, ante un problema enorme, que afecta a la gran mayoría de los centros analizados, en muchos de los cuales se han producido en esos períodos de caducidad incidentes regimentales, varios de ellos con agresiones a trabajadores que los portaban.

- Solicita:
- 1/ Se den, con carácter de urgencia, instrucciones a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para que se proceda a revisar todos los chalecos anti agresiones de los distintos centros penitenciarios, de forma que se pueda tener la certeza de cuál es su fecha de caducidad.
 - 2/ Se retiren de forma inmediata todos los chalecos caducados, procediendo a sustituirlos por otros que ofrezcan una adecuada protección ante ese riesgo.
 - 3/ Se amplíe esta revisión a todo el material de seguridad existente en los distintos centros penitenciarios que pueda también tener fecha de caducidad.
 - 4/ Se realicen las investigaciones necesarias para determinar si estos hechos son constitutivos de algún tipo de responsabilidad penal o administrativa, ya que alguien debe saber que este tipo de material tiene fecha de caducidad.
 - 5/ Se articulen las medidas preventivas necesarias (anticipación a los periodos de revisiones a través de los chequeos oportunos, personal responsable de la revisión, reposición de material que vaya a ir caducando...) a través del instrumento jurídico idóneo (procedimiento PRL, Instrucción...) para que este hecho no vuelva a repetirse bajo ninguna circunstancia.
 - 6/ Se de traslado a esta organización del resultado de todas estas actuaciones.

Todo lo que se pide en Picassent (Valencia) a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Fdo. Alberto Téllez Martínez
Secretario Salud Laboral Acaip

Documentos anexados:

Escrito Denuncia ante le Ministro - Denuncia Ministro interior chalecos caducados-1.pdf (Huella digital: 735ff15aa2b36cb542b723a101b3e4026331cc2f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.